

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

**HOOVER RAMOS SALAS**  
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 44874.31.89.001.2014-00137.01 Contrato de Trabajo. Proceso Ordinario Laboral.  
EUSEBIO ANTONIO FRAGOZO NIEVES contra MUNICIPIO DE DIBULLA.

A raíz del estudio concienzudo del expediente, amén de la discusión del proyecto, cabe observar que, hay **necesidad** de ordenar prueba documental consistente en el histórico de pagos de las cesantías del demandante correspondiente al período comprendido entre los años dos mil dos (2002) a dos mil cinco (2005), junto con certificación de fecha de afiliación a fondo privado de cesantías y pagos por ese concepto en la misma temporalidad. En consecuencia, este despacho sustanciador dispone oficiosamente que Municipio de Urumita y Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en un término de cinco (5) días, aporten el (los) documento(s) idóneo(s) que refleje(n) la información completa y detallada de Eusebio Fragozo Nieves, identificado con cédula No. 1.786.090. Vencido el plazo, regrese el expediente con turno prioritario para resolver la apelación de la sentencia (artículo 83, Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

NOTIFÍQUESE,

**HOOVER RAMOS SALAS**  
Magistrado